

### Artículo 39. *Textos auténticos.*

La presente Convención está redactada en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

### Artículo 40. *Registro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Hecho en París en este día tres de noviembre de 2003, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la 32.ª reunión de la Conferencia General y del Director General de la UNESCO, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la UNESCO y de los cuales se remitirá copia certificada conforme a todos los Estados a que se refieren los artículos 32 y 33, así como a las Naciones Unidas.

Estados	Fecha de depósito del instrumento	Tipo de instrumento
Albania	04/04/2006	Ratificación.
Argelia	15/03/2004	Aprobación.
Argentina	09/08/2006	Ratificación.
Armenia	18/05/2006	Aceptación.
Azerbaiyán	18/01/2007	Ratificación.
Belarús	03/02/2005	Aprobación.
Bélgica	24/03/2006	Aceptación.
Bhután	12/10/2005	Ratificación.
Bolivia	28/02/2006	Ratificación.
Brasil	01/03/2006	Ratificación.
Bulgaria	10/03/2006	Ratificación.
Burkina Faso	21/07/2006	Ratificación.
Burundi	25/08/2006	Ratificación.
Camboya	13/06/2006	Ratificación.
China	02/12/2004	Ratificación.
Chipre	24/02/2006	Ratificación.
Costa de Marfil	13/07/2006	Ratificación.
Croacia	28/07/2005	Ratificación.
Dominica	05/09/2005	Ratificación.
Egipto	03/08/2005	Ratificación.
Emiratos Arabes Unidos	02/05/2005	Ratificación.
Eslovaquia	24/03/2006	Ratificación.
España	25/10/2006	Ratificación.
Estonia	27/01/2006	Aprobación.
Etiopía	24/02/2006	Ratificación.
Filipinas	18/08/2006	Ratificación.
Francia	11/07/2006	Aprobación.
Gabón	18/06/2004	Aceptación.
Grecia	03/01/2007	Ratificación.
Guatemala	25/10/2006	Ratificación.
Honduras	24/07/2006	Ratificación.
Hungría	17/03/2006	Ratificación.
India	09/09/2005	Ratificación.
Irán, República Islámica del	23/03/2006	Ratificación.
Islandia	23/11/2005	Ratificación.
Japón	15/06/2004	Aceptación.
Jordania	24/03/2006	Ratificación.
Kirguistán	06/11/2006	Ratificación.
La ex República Yugoslava de Macedonia	13/06/2006	Ratificación.
Letonia	14/01/2005	Aceptación.
Líbano	08/01/2007	Aceptación.
Lituania	21/01/2005	Ratificación.
Luxemburgo	31/01/2006	Aprobación.
Madagascar	31/03/2006	Ratificación.
Malí	03/06/2005	Ratificación.
Marruecos	06/07/2006	Ratificación.
Mauricio	04/06/2004	Ratificación.
Mauritania	15/11/2006	Ratificación.

Estados	Fecha de depósito del instrumento	Tipo de instrumento
México	14/12/2005	Ratificación.
Mongolia	29/06/2005	Ratificación.
Nicaragua	14/02/2006	Ratificación.
Nigeria	21/10/2005	Ratificación.
Noruega	17/01/2007	Ratificación.
Omán	04/08/2005	Ratificación.
Pakistán	07/10/2005	Ratificación.
Panamá	20/08/2004	Ratificación.
Paraguay	14/09/2006	Ratificación.
Perú	23/09/2005	Ratificación.
República Árabe Siria	11/03/2005	Ratificación.
República Centrafricana	07/12/2004	Ratificación.
República de Corea	09/02/2005	Aceptación.
República Moldova	24/03/2006	Ratificación.
República Dominicana	02/10/2006	Ratificación.
Rumania	20/01/2006	Aceptación.
Santo Tomé y Príncipe	25/07/2006	Ratificación.
Senegal	05/01/2006	Ratificación.
Seychelles	15/02/2005	Ratificación.
Túnez	24/07/2006	Ratificación.
Turquía	27/03/2006	Ratificación.
Uruguay	18/01/2007	Ratificación.
Viet Nam	20/09/2005	Ratificación.
Zambia	10/05/2006	Aprobación.
Zimbabwe	30/05/2006	Aceptación.

La presente Convención entró en vigor de forma general el 20 de abril de 2006 y para España el 25 de enero de 2007, de conformidad con lo establecido en su artículo 34.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

### **2383** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.*

Advertidos errores en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 15 de diciembre de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 44161, columna izquierda, donde dice: «Artículo 10. Consejo General de la Emigración.

1. El Consejo General de la Emigración es un órgano...».

Debe decir: «Artículo 10. Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

1. El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior es un órgano...».

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### **2384** *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 8112-2006, en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 22/2005, de 29 de diciembre, de la Comunicación Audiovisual.*

El Tribunal Constitucional por Auto de 18 de enero actual, ha acordado en el recurso de inconstitucionalidad núm. 8112-2006, interpuesto por el Abogado del Estado,